

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

2379 *GRUPO FAMILIAR GUAMAR, S.L.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
BALMAR 1978, S.L.
LAIBELMAR 1975, S.L.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), por remisión del artículo 73.1 LME, se hace público que con fecha 22 de abril de 2021, la Junta General extraordinaria de socios de "GRUPO FAMILIAR GUAMAR, S.L." (la "Sociedad"), ha aprobado la escisión parcial de la Sociedad a favor de dos (2) sociedades beneficiarias de nueva creación, "BALMAR 1978, S.L." (la "Sociedad Beneficiaria 1") y "LAIBELMAR 1975, S.L." (la "Sociedad Beneficiaria 2") (en adelante, conjuntamente, las "Sociedades Beneficiarias de Nueva Creación"), en los términos establecidos en el proyecto de escisión formulado y firmado por el Consejo de Administración de la Sociedad en la misma fecha.

La escisión parcial implica la escisión de una parte del patrimonio de la Sociedad consistente en las siguientes dos (2) unidades económicas diferenciadas: (i) la tenencia del 100% de las acciones en que se divide el capital social de la mercantil "KERIMAR, S.A.", y (ii) la tenencia del 100% de las acciones en que se divide el capital social de la mercantil "CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES KEROMNES, S.A.", y la transmisión en bloque de cada una de ellas a favor de la Sociedad Beneficiaria 1 y la Sociedad Beneficiaria 2, respectivamente; la atribución de las participaciones de cada una de las Sociedades Beneficiarias de Nueva Creación a los socios de la Sociedad en la proporción en que participan en ésta; y la disminución de los fondos propios de la Sociedad en 2.363.732,67 euros, mediante: (i) la reducción del capital social en la cantidad de 2.362.210 euros, disminuyendo el valor nominal de todas las participaciones en 132,5 euros, por lo que el valor nominal de la participación de la Sociedad pasará a ser de 537,5 euros, siendo el capital social final de la Sociedad de 9.582.550,00 euros, así como (ii) la reducción de las reservas voluntarias en 1.522,67 euros.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado, así como el balance de escisión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad de oponerse a la escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

Málaga, 22 de abril de 2021.- El Presidente, Antolín Martín Rubio.- La Secretaria, Ángeles Sánchez Mateos.

ID: A210029197-1